

Manuel Alfredo Pollack Celis

De: Manuel Alfredo Pollack Celis
Enviado el: martes, 14 de enero de 2025 18:31
Para: licitaciones@lainversionessac.com; l.a.inversiones-sac@hotmail.com
Asunto: Remite CARTA N° 003 - 2025 - MINCETUR/SG/OGA
Datos adjuntos: CARTA N° 003 - 2025 - MINCETUR-SG-OGA Ref a,b,c,d.pdf

Señora

SANDRA PAOLA FERRONI OLIVERA

Gerente

GERENCIA GENERAL

L.A. INVERSIONES S.A.C.

Presente. -

Me dirijo a usted a fin de remitir la CARTA N° 003 - 2025 - MINCETUR/SG/OGA, en la que se indica, lo siguiente: ***En ese orden, conforme a lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una de las razones por las cuales la Entidad puede negarse a perfeccionar el contrato es la desaparición de la necesidad, la misma que se encuentra debidamente acreditada en el Informe de la referencia d). Por lo expuesto y conforme a los argumentos que obran en los documentos de la referencia, comunicamos a su representada que la Entidad no perfeccionará el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024- MINCETUR/CS-2 – Segunda Convocatoria.***

Atentamente.

OASA – SDA

MINCETUR



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU
20504774286.hard
Cargo: Director General de la Oficina
General de Administración
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2025/01/14 18:09:51-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 14 de enero de 2025

CARTA N° 003 - 2025 - MINCETUR/SG/OGA

Señora

SANDRA PAOLA FERRONI OLIVERA

Gerente

GERENCIA GENERAL

L.A. INVERSIONES S.A.C.

Calle Maximo Velandro 483 Coor. Universal Et. Uno

Lima/Lima/Santa Anita

Asunto : Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS-2 Servicio de movilidad para el control y fiscalización de salas de juego de casino

Referencia : a) Memorándum N° 051-2025-MINCETUR/SG/OGA/OASA
b) Informe N° 0002-2025-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA
c) Memorándum N° 045-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT
d) Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, con relación a la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS, Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino", en la cual participó su representada, resultando ganadora de la buena pro, por el monto de S/ 152,652.50 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles); publicándose el consentimiento de la Buena Pro en la plataforma SEACE el día 08 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta que su representada mediante Carta N° 015-2025-LA, ha presentado la documentación para el perfeccionamiento de contrato el día 10 de enero de 2025 y encontrándose la Entidad dentro del plazo establecido en la normatividad vigente para la suscripción del contrato respectivo, hacemos de su conocimiento que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos de la referencia a) y c) emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, respectivamente, a la fecha se ha acreditado la desaparición de la necesidad de contratar el servicio "Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino".

En ese orden, conforme a lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una de las razones por las cuales la Entidad puede negarse a perfeccionar el contrato es la desaparición de la necesidad, la misma que se encuentra debidamente acreditada en el Informe de la referencia d).

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Por lo expuesto y conforme a los argumentos que obran en los documentos de la referencia, comunicamos a su representada que la Entidad no perfeccionará el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024- MINCETUR/CS-2 - Segunda Convocatoria.

Sin otro particular,

Atentamente,

Firmado digitalmente

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA

Director General de la Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Expediente N° 1735629

cmr



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares



Firmado digitalmente por
GUERRERO BARRERA Milagros Esperanza
FAU 20504774288 hard
Cargo: Directora de la Oficina de
Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2025/01/14 15:56:11-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 14 de enero de 2025

MEMORÁNDUM N° 051 - 2025 - MINCETUR/SG/OGA/OASA

- A** : **JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA**
Director General de la Oficina General de Administración
- ASUNTO** : Servicio de Movilidad para el Control y Fiscalización de las salas de juego de casino
- REFERENCIA** : a) Memorándum N° 045 - 2025 - MINCETUR/VMT/DGJCMT
b) Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS
c) Informe N° 0002-2025-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas sustenta la no persistencia de la necesidad del "Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS-2 - Segunda Convocatoria.

Al respecto, se adjunta el Informe N° 0002-2025-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA elaborado por la Sub Dirección de Adquisiciones, el cual hago mío, con la finalidad que se gestione la comunicación al postor L.A. INVERSIONES S.A.C.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MILAGROS ESPERANZA GUERRERO BARRERA

Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Adj. ACTA, CONSENTIMIENTO, Memo-045-2025-MINCETUR_VMT_DGJCMT, Inf.-008-2025-MINCETUR_VMT_DGJCMT_DCS, Informe N 002 - 2025 - MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDA

Expediente N° 1735629

mpc





Exp. 1735629

San Isidro, 14 de enero de 2025

INFORME N° 0002 - 2025 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

A : **MILAGROS ESPERANZA GUERRERO BARRERA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **INFORME**
Servicio de Movilidad para el Control y Fiscalización de las salas de juego de casino

REFERENCIA : Memorándum N° 045 - 2025 - MINCETUR/VMT/DGJCMT (Exp. 1735629)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención documento remitido por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El 10 de diciembre de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante EL MINCETUR, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS-2 - Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino" siendo el sistema de contratación a precios unitarios, por un valor estimado de S/ 215,452,93 (Doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y dos y 93/100 Soles).
- 1.2. El 19 de diciembre de 2024, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica y, el 26 de diciembre de 2024, se notificó a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro al postor L.A. INVERSIONES S.A.C., según los siguientes resultados:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE (a)	BONIFICACIÓN POR MYPE		PUNTAJE TOTAL (a + b)	ORDEN DE PRELACIÓN
				ANEXO N° 11 Solicitud de Bonificación del 5%	BONIFICACIÓN 5% (b)		
1	L.A. INVERSIONES S.A.C.	S/ 152,652.50	100.00	Si Presenta	5.00	105.00	1

- 1.3. Mediante Carta N° 015 - 2025 - LA, el postor L.A. INVERSIONES S.A.C. presenta los documentos requeridos para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS-2 - Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino".
- 1.4. Mediante Memorándum N° 045-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas remitió a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS en el que sustenta que no persiste la necesidad





de contar con el servicio de movilidad para la fiscalización de salas de juego de casino durante el año 2025.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

3. ANÁLISIS

- 3.1. El numeral 136.1 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

“(…)

Artículo 136. Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

“(…)”

- 3.2. Con relación a lo indicado en el numeral precedente se debe mencionar que con fecha 08 de enero de 2025 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS-2 - Segunda Convocatoria, para la contratación del “Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino”. En ese sentido, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar, de conformidad al numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento
- 3.3. Sin embargo, mediante Memorandum N° 045-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas remitió a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS en el que sustenta que no persiste la necesidad de contar con el servicio de movilidad para la fiscalización de salas de juego de casino durante el año 2025.
- 3.4. Al respecto, el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

“(…)”

Artículo 136. Obligación de contratar

*136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, **salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.** La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto. (Subrayado y negrita agregado)*

- 3.5. Sobre el particular la Opinión N° 114-2022/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

“(…)”

*Téngase presente que, de conformidad al numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento, la Entidad **no puede negarse a contratar, salvo que se justifique en: (i) razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección; (ii) por norma expresa; o (iii) por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.***



Por su parte, la segunda parte del numeral 136.2 del referido precepto establece que: **“La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causa sea falta de presupuesto.”** (El énfasis es agregado)
(...)

- 3.6. De lo señalado en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 114-2022/DTN se desprende que la Entidad puede negarse a contratar por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.
- 3.7. Al respecto, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, área usuaria de la contratación, mediante Memorandum N° 045-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT remite el Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS de la Dirección de Control y Sanción en el que se indica lo siguiente:

“II. NECESIDAD DEL SERVICIO DE MOVILIDAD

- *Que, a la fecha la Dirección de Control y Sanción cuenta con dieciséis (16) Inspectores de Juego para efectuar la fiscalización vinculada a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas y a la explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia, de los cuales tres (03) se encuentran avocados a la fiscalización de juegos y apuestas deportivas a distancia, y doce (12) a la fiscalización de juegos de casino y máquinas tragamonedas, de los cuales a la fecha, tres (03) realizan la fiscalización de salas de juego de casino en el horario nocturno, y uno (01) realiza la supervisión a los titulares de autorizaciones en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.*
- *Que, atendiendo a las nuevas facultades adquiridas en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y su Reglamento; la Dirección de Control y Sanción requiere contar con mayor personal a fin de realizar la respectiva fiscalización, en tanto no se contrate nuevo personal para la realización de dicha labor, razón por la que se justifica la necesidad del servicio del Inspector de Juegos, Renzo Gonzalez Flores, en el turno diurno para efectuar a indicada labor.*
- *Teniendo en consideración lo antes expuesto únicamente se encontrarían avocados a realizar la fiscalización de las salas de juego de casino dos (02) Inspectores de Juego, quienes harían uso del servicio de movilidad a contratarse. Sin embargo, desde el mes de setiembre, mes en el que cesa por límite de edad un (01) Inspector de Juego que realiza fiscalizaciones a sala de juego de casino, el servicio de movilidad a contarse únicamente se utilizaría para el traslado de una persona, lo que evidencia que el servicio de movilidad para el año 2025 sería obsoleto, pudiendo la necesidad del servicio ser cubierta por unidades móviles del MINCETUR y personal asignado para tal fin en el turno diurno.*
- *Cabe indicar que la fiscalización de las salas de juego de casino no se vería afectada de realizarse en el turno diurno en atención que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas conjuntamente con esta Dirección ha establecido un nuevo procedimiento estratégico para la fiscalización de las salas de juego de casino, la que se fundamente en la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control, garantizando la integridad del sector y la protección de los consumidores, orientándose en dos ejes estratégicos:*
 - *Análisis de Riesgo: Se implementará un sistema de análisis de riesgo que permita identificar señales de alarma en las operaciones de las mesas de juego a fin de ser objeto de supervisión, tales como la identificación de Pérdidas Excesivas y Conteos de Dinero. Este procedimiento permitirá realizar revisiones más específicas y efectivas, enfocándose en aquellas mesas que presenten un comportamiento atípico, facilitando así la detección de posibles irregularidades.*
 - *Análisis de Resultados: Se desarrollará un análisis exhaustivo de la matemática del juego, evaluando el "win" y "hold" de cada mesa en relación con la ventaja de la casa. Este análisis incluirá la Verificación de Resultados que permitirá determinar la veracidad de los resultados presentados y asegurar que se alineen con las expectativas matemáticas del juego; y la Detección de Inconsistencias con el fin de identificar posibles prácticas fraudulentas o errores en la gestión de las mesas.*



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

- *La implementación del precitado procedimiento en la fiscalización de las salas de juego de casino permitirá a la DGJCMT fortalecer su capacidad de supervisión, garantizando un entorno de juego seguro y transparente, al no solo detectar irregularidades, sino también promover una cultura de cumplimiento y responsabilidad en el sector. Asimismo, ello se fortalece con la supervisión a través de la revisión de las grabaciones de video de la sala de juego de casino, la cual fortalece la supervisión a fin de determinar la incursión de posibles infracciones administrativas que no hayan podido ser advertidas in situ por el Inspector de Juegos, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 240 del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- **Por las consideraciones, antes indicadas no se justifica la necesidad de contratación durante el presente año del servicio de movilidad para el transporte de personal que realiza la fiscalización de salas de juego de casino, con motivo que la indicada necesidad atendiendo a la cantidad de personas a ser trasladadas puede ser cubierta por unidades móviles del MINCETUR y personal asignado para tal fin en el turno diurno, no afectándose las acciones de fiscalización programadas para el presente año.**

III. CONCLUSIONES

- ***Por lo antes expuesto, no se justifica la necesidad de contar con el servicio de movilidad para la fiscalización de salas de juego de casino dentro de su horario de funcionamiento, lo cual hago de conocimiento, para los fines correspondientes.” (Subrayado y negrita agregado)***

- 3.8. De lo expuesto por el área usuaria se advierte que ha desaparecido la necesidad de contratar el “Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino”, conforme a lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. La Entidad se encuentra dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para cumplir con la suscripción del contrato, al haberse presentado la documentación respectiva por parte del postor adjudicado.
- 4.2. Conforme a lo señalado en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, uno de los supuestos por los cuales la entidad puede negarse a suscribir el contrato es por la desaparición de la necesidad, debidamente acreditada, por lo cual, conforme a lo comunicado por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, mediante el Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS y Memorándum N° 045-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT, se puede concluir que la entidad no se encontraría obligada a suscribir el contrato del “Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino”, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS-2 - Segunda Convocatoria.

5. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Se recomienda que, por intermedio de la Oficina General de Administración se notifique al postor L.A. INVERSIONES S.A.C., que la Entidad no suscribirá el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS-2 - Segunda Convocatoria, para la contratación del “Servicio de movilidad para el control y fiscalización de las Salas de Juego de Casino en el horario de funcionamiento de las Salas de Juego de Casino” por desaparición de la necesidad, conforme a lo señalado en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
SAIDA EMPERATRIZ ESPINOZA SOMOCURCIO
Sub Directora (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

Adj.: ACTA.pdf, CONSENTIMIENTO.pdf, Memo-045-2025-
MINCETUR_VMT_DGJCMT.pdf, Inf.-008-2025-MINCETUR_VMT_DGJCMT_DCS.pdf
mpc
Expediente N° 1735629

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección General de Juegos
de Casino y Máquinas
Tragamonedas



Firmado digitalmente por
GUERRA PADILLA Yuri FAU 20504774288
Dati
Cargo: Director General de la Dirección
General de Juegos de Casino y Máquinas
Tragamonedas
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2025/01/13 17:04:39-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 13 de enero de 2025

MEMORÁNDUM N° 045 - 2025 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

A : **MILAGROS ESPERANZA GUERRERO BARRERA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Servicio de Movilidad para el Control y Fiscalización de las salas de juego de casino

REFERENCIA : a) Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS, Segunda Convocatoria
b) Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MINCETUR/CS, Segunda Convocatoria, a fin de hacer de su conocimiento el Informe N° 0008-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS, de fecha 13.01.2025, expedido por el Director de la Dirección de Control y Sanción, y cuyos términos comparto y hago mío en todos sus extremos; mediante el cual se sustenta que no persiste la necesidad de contar con el servicio de movilidad para la fiscalización de salas de juego de casino durante el año 2025, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Adj. Inf.-008-2025-MINCETUR_VMT_DGJCMT_DCS

Expediente N° 1735629

vcr





Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Control y
Sanción



Firmado digitalmente por
COLLAZOS RENGIFO Ricardo FAU
20504774285 hard
Cargo: Director (E) de la Dirección de
Control y Sanción
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2025/01/13 16:51:33-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Exp. 1735629

San Isidro, 13 de enero de 2025

INFORME N° 0008 - 2025 - MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS

A : **YURI GUERRA PADILLA**
Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y
Máquinas Tragamonedas

ASUNTO : **INFORME**
Servicio de Movilidad para el Control y Fiscalización de las salas de
juego de casino

REFERENCIA : --

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacer de conocimiento la situación actual en la que se viene realizando la fiscalización de las salas de juego de casino y que afectaría la necesidad del servicio de movilidad contratado para el ejercicio de las labores de fiscalización de salas de juego de casino.

I.- ANALISIS SITUACIONAL

- La Dirección de Control y Sanción es la responsable de realizar las fiscalizaciones a las diecisiete (17) salas de juego de casino autorizadas en Lima Metropolitana dentro de su horario de funcionamiento (17:00 hasta las 06:00hrs del día siguiente). Para ejecutar dichas fiscalizaciones, hasta el 19 de noviembre del 2024 se contó con cuatro (04) Inspectores de Juego asignados al turno nocturno, conforme al siguiente detalle:
 - Rogelio Javier Salcedo Castañeda.
 - Renzo Gonzalez Flores.
 - Pedro Reynaldo Molina Galvez.
 - Wesley Lujan Morón.
- Que, por necesidad de servicio, a partir del 19 de noviembre del 2024, el Inspector de Juegos Wesley Lujan Morón, fue designado para prestar labores en la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, a fin de realizar la supervisión a los titulares de autorizaciones de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas en temas de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, por lo que viene prestando labores en el horario diurno.
- Con la entrada en vigencia de la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y su Reglamento, se han expedido ciento dieciocho (118) autorizaciones de explotación de los mismos, y asimismo se han autorizados cuatro mil trescientos sesenta y dos (4362) puntos de venta de apuestas deportivas, por lo que se a fin de efectuar su respectiva fiscalización se requiere contar con personal a fin de efectuar dicha labor, motivo por el que en el mes de febrero el Inspector de Juegos Renzo Gonzalez Flores, será rotado al turno diurno a fin de realizar la fiscalización de locales de apuestas deportivas.
- Que, en el mes de setiembre del presente año el Inspector de Juegos Pedro Reynaldo Molina Galvez cesaría en sus labores por límite de edad.
- Que, luego de realizado los precitados cambios solo quedaría disponible un (01) Inspector de Juego para realizar las labores de fiscalización a las salas de juego de casino dentro de su horario de funcionamiento.

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Control y
Sanción

II.- NECESIDAD DEL SERVICIO DE MOVILIDAD

- Que, a la fecha la Dirección de Control y Sanción cuenta con dieciséis (16) Inspectores de Juego para efectuar la fiscalización vinculada a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas y a la explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia, de los cuales tres (03) se encuentran avocados a la fiscalización de juegos y apuestas deportivas a distancia, y doce (12) a la fiscalización de juegos de casino y máquinas tragamonedas, de los cuales a la fecha, tres (03) realizan la fiscalización de salas de juego de casino en el horario nocturno, y uno (01) realiza la supervisión a los titulares de autorizaciones en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Que, atendiendo a las nuevas facultades adquiridas en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y su Reglamento; la Dirección de Control y Sanción requiere contar con mayor personal a fin de realizar la respectiva fiscalización, en tanto no se contrate nuevo personal para la realización de dicha labor, razón por la que se justifica la necesidad del servicio del Inspector de Juegos, Renzo Gonzalez Flores, en el turno diurno para efectuar a indicada labor.
- Teniendo en consideración lo antes expuesto únicamente se encontrarían avocados a realizar la fiscalización de las salas de juego de casino dos (02) Inspectores de Juego, quienes harían uso del servicio de movilidad a contratarse. Sin embargo, desde el mes de setiembre, mes en el que cesa por límite de edad un (01) Inspector de Juego que realiza fiscalizaciones a sala de juego de casino, el servicio de movilidad a contarse únicamente se utilizaría para el traslado de una persona, lo que evidencia que el servicio de movilidad para el año 2025 sería obsoleto, pudiendo la necesidad del servicio ser cubierta por unidades móviles del MINCETUR y personal asignado para tal fin en el turno diurno.
- Cabe indicar que la fiscalización de las salas de juego de casino no se vería afectada de realizarse en el turno diurno en atención que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas conjuntamente con esta Dirección ha establecido un nuevo procedimiento estratégico para la fiscalización de las salas de juego de casino, la que se fundamenta en la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control, garantizando la integridad del sector y la protección de los consumidores, orientándose en dos ejes estratégicos:
 - **Análisis de Riesgo:** Se implementará un sistema de análisis de riesgo que permita identificar señales de alarma en las operaciones de las mesas de juego a fin de ser objeto de supervisión, tales como la identificación de Pérdidas Excesivas y Conteos de Dinero. Este procedimiento permitirá realizar revisiones más específicas y efectivas, enfocándose en aquellas mesas que presenten un comportamiento atípico, facilitando así la detección de posibles irregularidades.
 - **Análisis de Resultados:** Se desarrollará un análisis exhaustivo de la matemática del juego, evaluando el "win" y "hold" de cada mesa en relación con la ventaja de la casa. Este análisis incluirá la Verificación de Resultados que permitirá determinar la veracidad de los resultados presentados y asegurar que se alineen con las expectativas matemáticas del juego; y la Detección de Inconsistencias con el fin de identificar posibles prácticas fraudulentas o errores en la gestión de las mesas.
- La implementación del precitado procedimiento en la fiscalización de las salas de juego de casino permitirá a la DGJCMT fortalecer su capacidad de supervisión, garantizando un entorno de juego seguro y transparente, al no solo detectar irregularidades, sino también promover una cultura de cumplimiento y responsabilidad en el sector. Asimismo, ello se fortalece con la supervisión a través de la revisión de las grabaciones de video de la sala de juego de casino, la cual fortalece la supervisión a fin de determinar la incursión de posibles infracciones administrativas que no hayan podido ser advertidas in situ por el Inspector de Juegos, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 240 del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Control y
Sanción

- Por las consideraciones, antes indicadas no se justifica la necesidad de contratación durante el presente año del servicio de movilidad para el transporte de personal que realiza la fiscalización de salas de juego de casino, con motivo que la indicada necesidad atendiendo a la cantidad de personas a ser trasladadas puede ser cubierta por unidades móviles del MINCETUR y personal asignado para tal fin en el turno diurno, no afectándose las acciones de fiscalización programadas para el presente año.

III.- CONCLUSIONES

- Por lo antes expuesto, no se justifica la necesidad de contar con el servicio de movilidad para la fiscalización de salas de juego de casino dentro de su horario de funcionamiento, lo cual hago de conocimiento, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICARDO COLLAZOS RENGIFO

Director (E) de la Dirección de Control y Sanción

rcr

Expediente N° 1735629

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima

Central Telefónica: 513-6100

www.gob.pe/mincetur

